

enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Anodial Española S.A.", contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 2 de octubre de 1991, denegatorio de licencia para ampliación de naves industriales en parcela existente en el Camino Viejo de Fuenmayor nº 9.

Este recurso lleva el número 15/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 30 de enero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.263

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el D. Jesús Amuchastegui García contra la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, de la reclamación de cantidades por diferencias retributivas, formulada por el recurrente con fecha 18 de 1991.

Este recurso lleva el número 392/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de enero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.264

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D. Pedro San Miguel Martínez, contra la Dirección Territorial del Insalud en Logroño por resolución de fecha 20 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 26 de marzo de 1991, de adjudicación provisional en el concurso 1/1991 de contratación de servicios de tres ambulancias para la zona de capital (Logroño).

Este recurso lleva el número 19/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de enero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Cédula de citación*

IV.304

En cumplimiento de lo acordado en autos de Rollo de Apelación nº 458/91 seguidos en esta Audiencia Provincial sobre Amenazas, se cita a Manuel Román Santo Tomás González y Félix Santo Tomás Santolaya cuya última era Cenicero (La Rioja), en la calle Gr. Nuestra Señora del Valle, letra D, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de Apelantes comparezcan ante esta Audiencia Provincial a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, el próximo día 14 de Febrero de 1992 y a las 10,25 h. con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 10 de Febrero de 1992.— El Oficial Habilitado.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.248

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en los Autos 2133, 2444, 2405 y 2445/91, Ejecuciones 3 y 4/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro Nájera Marín y nueve más contra Logrocolor, S.A. con último domicilio conocido en c/ Alberite, 15 de Logroño, se ha dictado una resolución que en su parte dispositiva literalmente dice:

Se decreta la acumulación a estos autos nº 2133 y 2444/91, de los seguidos con el nº 2405 y 2445/91 Ejecuciones 3/92 y 4/92 a los efectos

dispuestos en el artículo 37,2 d el a L.P.L.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias dictadas y al efecto, sin previo requerimiento, procedase al embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el principal reclamado de 15.655.182 Pts. más la suma de 1.565.518 Pts. calculadas para gastos y costas.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada y dándose la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días manifiesto lo que a su derecho convenga con la advertencia de que si no lo verifica se declarará la insolvencia provisional de la demandada si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 2405/91 Ejecución 4/92, a los efectos oportunos y haciendo saber a la parte ejecutante que los trámites de ejecución se practicarán en los autos nº 2133/92. Notifíquese por edictos a la demandada.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Díaz Roldán, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a la demandada y demás interesados expido este edicto en Logroño, a 13 de Enero de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.249

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 2.361 y 2.362/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Adolfo Romero Echevarría y Victoriano Mateo Trapero con la Empresa Gas Icgosa, S.L., sobre despido, por la presente se notifica a la parte demandada el auto dictado por este Juzgado el día 7 de Enero de 1991, cuyo parte dispositiva dice:

1º Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º El demandado deberá de abonar a los trabajadores una indemnización de: Adolfo Romero Echevarría, ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesetas (160.740); Victoriano Mateo Trapero, ciento sesenta mil trescientas cinco pesetas (160.305) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido nulo.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

D. José Luis Díaz Roldán.— Manuel Gómez Jiménez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 28 de Enero de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación a comparecencia

IV.265

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de La Rioja, en autos 710/91 ejecución 116/91, Pieza Separada de Tercera de dominio, seguida a instancia de Fernando Domínguez Romero, contra Desarrollo Corporal S.A. y Belen Miguel Marijuan, por la presente se cita a Comparecencia, ante este Juzgado, que tendrá lugar el próximo día 25 de febrero a las trece horas, a Desarrollo Corporal S.A., domiciliado en C/ Huesca, nº de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Logroño a 1 de febrero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.266

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto número 16/92 dimanante del Tribunal Superior de Justicia Sala de lo Social de Madrid, por el que se interesa, la notificación de la sentencia dictada en el Recurso de Suplicación de los autos nº 911/88, seguidos a instancia de Juan Cruz Moreno Prejano, contra INSS, TGSS y Esmaltaciones HE-SO, S.A., en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Ilmo. Sr. D. José Luis Nombela Nombela; Ilmo. Sr. D. Santiago Varela de la Escalera e Ilmo. Sr. D. Jesús Rentero Jover.— En Madrid, treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Fallamos: Que, estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de La Rioja, de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a virtud de demanda formulada por D. Juan Cruz Moreno Prejano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y Esmaltaciones HE-SO S.A., sobre jubilación, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, con estimación parcial del recurso formalizado; procede condenar a la Empresa codemandada Esmaltaciones HE-SO S.A. a que constituya el capital coste renta pertinente, derivado del descubierta de cotización con mantenimiento de la condena a pago anticipado